



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT 860.016.595-0

RESOLUCIÓN No. 036 (Junio 13 de 2015)

Por la cual se designa y reglamenta el Comité Pro-Liga de Ajedrez en el Departamento de Arauca.

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación de Arauca, ha solicitado a la Federación el nombramiento de un Comité Pro-Liga de Ajedrez, enviando los nombres de tres (3) candidatos para su integración.

Que es competencia de la Federación Colombiana de Ajedrez, promover el mantenimiento de nuestro deporte, apoyando la creación y sostenimiento de clubes debidamente constituidos, en el marco democrático que permita la participación de todos en la integración de las Ligas seccionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar un Comité **Pro-Liga de Ajedrez en el Departamento de Arauca**, conformado por las siguientes personas mayores de edad, residentes y/o que laboran en el domicilio de la Liga en mención:

OMAR HUMBERTO SALCEDO CARO	c.c. 17.528.600
CARLOS ALBERTO URIBE	c.c. 1.116.971.010
ABNER RUBIEL VARGAS SANDOVAL	c.c. 1.116.793.182

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Promover la conformación de clubes y asistir en la reorganización de los existentes, vigilando que cumplan las normas estatutarias y legales que rigen nuestro deporte, a nivel departamental y nacional



FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT 860.016.595-0

Continuación Resolución No. 036 de 2015 Pro- Liga de Ajedrez de Arauca

-2-

- b) Afiliar clubes que cumplan los requisitos mencionados y que en estos momentos no hayan podido afiliarse a la Liga, por no estar debidamente constituida.
- c) Convocar e instalar una Asamblea Extraordinaria de afiliados, cumpliendo estrictamente las disposiciones legales y estatutarias, para elegir a los miembros de los Órganos de Administración y de Control y a dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.
- d) Procurar que se mantengan las actividades del ajedrez en el Departamento de Arauca mientras se oficializa la reconstitución de la Liga.

ARTÍCULO TERCERO: Este Comité tendrá una vigencia de sesenta (60) días para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, en los términos que contempla el código contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ CARRILLO
Presidente


JULIO ERNESTO MEJÍA G.
Secretario General.